

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor Cuantía
Demandante	Orlando de Jesús Duque
Demandada	Flor Ángela Gaviria Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2019 00195 00
Asunto	Decreta prueba oficiosa. Citación perito audiencia. A disposición de las partes dictamen pericial.

Conforme a las facultades establecidas en Art. 169 del C. G. del P., el Juzgado considera necesario decretar la siguiente prueba, que deberá ser aportada por las partes, en un término máximo de 8 días: allegarán copia del audio contentivo de la sentencia proferida el 1 de noviembre de 2018 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurado por Orlando de Jesús Duque en contra de la señora Flor Ángela Gaviria, que se tramitó en dicha dependencia judicial bajo el radicado 05001 40 03 004 **2018 00286** 00. Lo anterior dado que en el expediente sólo reposan las audiencias celebradas hasta la etapa procesal de alegatos de conclusión.

De otro lado, el próximo 9 de marzo de la presente anualidad, se llevará a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 ibidem, para lo cual se ordena citar al perito evaluador de las mejoras, **JOSÉ ANÍBAL ESCOBAR HURTADO**, a fin que comparezca a la misma, para efectos de la contradicción del dictamen de mejoras por él presentado, de conformidad con el Art. 228 ejusdem.

Por otra parte, se incorpora al expediente el dictamen grafológico arrimado por el perito Joseph Martínez Pereira, al correo institucional el 15 de los corrientes, el cual quedará a disposición de las partes, hasta la fecha de la audiencia.

Se le informa a las partes y auxiliares de la justicia, que se procederá a compartir el expediente digital, mediante el envío del link a sus correos electrónicos, para que de esta manera puedan tener acceso a las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68ea549dfc3dc88d106e66a431109e41153d930987bf2550d2af3480e88e75a5

Documento generado en 19/02/2021 02:38:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>